

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN CERRADA PROCESO ICFES IC-001-2016

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través, del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al informe de evaluación del Proceso de invitación cerrada ICFES IC-001-2016, cuyo objeto es la “Prestar los servicios de Aseguramiento de Calidad del proceso de desarrollo para el proyecto Prisma del ICFES y los productos de software generados en éste proceso de desarrollo”, en los siguientes términos:

### Observaciones MAGIS:

1. UT-Magis-BS diligenció el formato cumpliendo las condiciones de presentación de la OFERTA ECONÓMICA, sección 3.1 en donde requiere las siguientes condiciones en la presentación de la oferta económica:

- "Los valores ofertados para los ítems deben cubrir la cantidad total especificada y relacionada en las especificaciones técnicas". UT-Magis-BS oferta el valor incluyendo la cantidad total de recursos y meses solicitados para esta invitación.
- El IVA se debe calcular de acuerdo a lo que exige el estatuto tributario y deberá declararse en la casilla establecida para tal efecto: UT-MAGIS-BS así lo realizó.
- El ICFES considera como oferta económica el valor de la oferta antes de IVA.: UTMAGIS-BS así lo realizó en concordancia con el servicio solicitado para un contrato de 28 meses con un presupuesto oficial de \$565.152.000. En ninguna parte de las condiciones de la invitación cerrada IC-001-2016 se especifica que la oferta económica se entiende como una operación sobre el valor relacionado en el FORMATO 4- OFERTA ECONÓMICA.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, el formato presentado con la oferta presenta modificaciones como quedo consignado en el informe de evaluación.

2. En la sección 3.1 se aclara: "La evaluación económica se realizará sobre el valor total de la oferta relacionado en el FORMATO 4-OFERTA ECONÓMICA", dejando explícito que el formato debe contener el Valor Total de la Oferta.

**RESPUESTA:** Tiene razón el observante, el documento de condiciones de contratación establecía que la evaluación de la oferta económica se realizaría de acuerdo con el formato establecido, lo cual fue efectivamente realizado.

3. La nota presente en la sección 15.4 indica que se debe diligenciar únicamente el valor unitario. Dadas las aclaraciones de la sección 3.1 y que no existe en el formato proporcionado ningún campo identificado como valor unitario, se entiende como valor unitario el servicio ofertado que corresponde al valor hora y a los meses de servicio para cada uno de los roles. El formato se diligenció con los respectivos valores unitarios para cada rol coherente con la invitación de la siguiente forma: - Valor unitario del Experto en metodología: Valor Hora: \$195.000, meses del servicio: 28 - Valor unitario del Consultor en aseguramiento de calidad: Valor Hora: \$60.000, meses del servicio: 28 UT-Magis-BS no hizo modificación alguna al FORMATO 4-OFERTA ECONÓMICA, dado que en el formato se

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN CERRADA PROCESO ICFES IC-001-2016

mantuvieron todas las formulaciones originales para el valor total por rol/servicio por mes y el valor total y los respectivos subtotal aseguramiento de calidad, IVA. y el total aseguramiento de calidad. Lo que hizo la UT-MAGIS-BS fue DILIGENCIAR ÚNICAMENTE los valores unitarios ofertados EN NINGÚN MOMENTO MODIFICAR EL FORMATO adicionando o quitando columnas, campos o formulaciones, lo cual no es causal de rechazo de la propuesta. Lo anterior entrega elementos de juicio para entender y comprender que la valoración efectuada no corresponde a una realidad pues el propio ICFES es quien lleva a cotizar un servicio para 28 meses y en la propuesta solo solicita se oferte 12, lo cual causa una contradicción esencial en los documentos exigidos para valorar.

**RESPUESTA:** las causales de rechazo establecen claramente que cualquier modificación es causal de rechazo, el cual es el caso en el que nos encontramos, ya que la modificación se realizó en los datos solicitados por la entidad, específicamente las cantidades exigidas.

4. Haber dejado sin diligenciar los meses de servicio con el valor de total de meses ofertados dejando el valor de 12 hubiera sido incoherente, incorrecto y erróneo pues la invitación a cotizar no era por 12 meses sino por la totalidad de la solicitud de 28 meses, además teniendo en cuenta, que los encabezados y títulos del FORMATO 4-OFERTA ECONÓMICA se refieren a valor total y no a valores parciales "Valor total" y "Total aseguramiento de calidad". En ninguna parte de las condiciones de presentación de oferta se menciona permitir oferta de manera parcial para los meses de servicio, solo por 12 meses. El haber presentado una oferta económica que no incluyera todo el servicio solicitado y por la duración completa a contratar se incurre en causal de rechazo según el numeral 4.3 literal i) "Cuando la Oferta no comprenda todos los servicios y prestaciones, relacionados en los anexos correspondientes, es decir, cuando formule una Oferta parcial".

**RESPUESTA:** La información solicitada por la entidad en el formato de oferta económica se requirió teniendo en cuenta que el presupuesto no es tan alto y que el estudio de mercado se hizo con una proyección a 12 meses, es ésta la forma de alinear dicho estudio de mercado y las propuestas presentadas por los diferentes proveedores de aseguramiento de calidad con los costos actuales del mercado, evitando que las proyecciones de costos fueran elevadas por ser un contrato con vigencias futuras y se incluyeran costos adicionales por impuestos o alzas que se presentan por los cambios de vigencia.

5. Ahora bien, detállese que el ICFES al determinar el presupuesto oficial estimado en el numeral 1.5., de las condiciones de la contratación, establece el presupuesto general del contrato en un valor de \$565.152.000,00, discriminando dicha suma para la vigencia de 2016 con 12 meses, la vigencia 2017 con 12 meses y la vigencia 2018 con 4 meses, es decir el servicio total a prestar es de 28 meses por lo tanto, debía presentarse una oferta para 28 meses y no para 12 como insinúa con el rechazo el ICFES, circunstancia además que lleva a errar al oferente, error que está siendo evaluado en contra de la UT-Magis-Bs, frente a la evidente contradicción entre el formato 4 y el presupuesto estimado del contrato.

Pero, además se refuerza lo anterior y entrega sentido a la oferta presentada al establecerse en el numeral 10., de las condiciones generales, que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de abril de 2018, es decir el contrato ha de ejecutarse por un plazo de 28 meses, de acuerdo al presupuesto estimado y al termino de ejecución determinado, generando entonces más confusión o reiteramos, llevando el ICFES a un equívoco al oferente pues la concepción de las condiciones de

2

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN CERRADA PROCESO ICFES IC-001-2016

la contratación y del contrato mismo invitan a que este se ejecute en 28 meses, pero la oferta solo habría de ser para 12 meses, lo cual evidencia una indebida concepción del proceso y una falencia en su estructuración, siendo indebido entonces rechazar la oferta presentada por el solo hecho de que la UT Magis-BS con lógica y sentido común cotiza para 28 meses, termino del contrato y del presupuesto estimado y no para 12 meses tal como erradamente está consignado en el formato 4.

Ajustar el número de meses en el formato 4 a 28 en vez de dejarlo en 12, es un acto sensato y lógico al sentido del proceso que se adelanta y por el contrario descalificar a un oferente por dar sentido a su oferta, evidencia una alteración al principio de transparencia pues el mismo exige claridad y coherencia tanto en los pliegos de condiciones como en las ofertas presentadas.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, remitirse a las respuestas dadas con anterioridad.

6. Llama la atención el que la entidad no se percató del error en que incurrió y por el contrario permitió que el mismo se mantuviera, adelantando un proceso presupuestado para 28 meses de ejecución y pedir oferta solo para 12 meses, según el formato del anexo 4, llevando a error al oferente, y descalificándolo o rechazando su oferta, por acogerse a la lógica del sentido del proceso. Mantener la decisión de rechazo vulnera los principios de transparencia al evidenciar la falta de claridad de los pliegos o las condiciones de la contratación, así como altera el principio de buena fe del oferente, quien confiado en el ICFES y en el contenido de los pliegos presento una oferta coherente con lo solicitado, perjudicándosele con interpretaciones erradas y que demuestran falta de planeación y revisión de los pliegos definitivos o condiciones generales, todos ellos no solamente consagrados en el estatuto general de la contratación, sino también en el manual de contratación de la propia entidad.

**RESPUESTA:** Se aclara que no existe error por parte de la entidad, que como se dijo anteriormente la exigencia del formato de oferta económica responde a razones justificadas, y que en nada perjudicada la futura ejecución contractual.

7. En conclusión, si se toma como modificación al formato el haberlo diligenciado con precisión a los meses del servicio de Aseguramiento de Calidad, es un error promovido por los pliegos entregados por el ICFES, ya que hay incoherencia entre los numerales 1.5., 3.1, 4.3,10. y el formato Excel entregado. Por lo anterior, solicito revisar la evaluación efectuada y se habilite la propuesta hecha por la UT-Magis-BS, para en condiciones de igualdad participar en el proceso frente al cual nos encontramos.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, las exigencias contenidas en el documento de condiciones de contratación fueron dadas a conocer a los invitados, los cuales tuvieron oportunidades para observar y aclarar los puntos que no fueran claros, esto garantizando los principios de transparencia y selección objetiva que rigen los procesos de contratación de la entidad.

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN CERRADA PROCESO ICFES IC-001-2016

### EVALUACIÓN STEFANINI

1. Acorde con lo solicitado en las condiciones de contratación IC-001-2016 Sección 2.2. Garantía de seriedad de la oferta el contenido requería: "Cuantía: DIEZ PORCIENTO (10%) del valor presupuestado oficial asignado al presente proceso" Según el informe de evaluación STEFANINI incumple con la cuantía de la garantía de seriedad de oferta pues esta fue constituida sobre un valor asegurado de \$21.325.765,10 cuando era sobre \$56.515.200,00. Lo anterior, evidencia que la firma STEFANINI, dejó de cumplir con los requisitos sustanciales de la oferta pues ha entregado una póliza por un valor menor del exigido, con lo cual reduce la garantía y pone en riesgo el sentido de su oferta, perdiendo este respaldo por desatender las exigencias de las condiciones generales.

**RESPUESTA:** Si bien el observante hace referencia a los datos consignados en el la evaluación jurídica, son datos que no corresponden a la oferta presentada por el proponente habilitado y que son de conocimiento de las partes desde el momento del cierre, razón por la cual no existe incumplimiento ni causal de rechazo al respecto.

2. En el momento de la apertura de sobres el pasado 14 de marzo del 2016 a las 9:00 a.m., se leyó como valor de la oferta económica de STEFANINI el valor de 190'992.000 antes de IVA, siendo este valor menor al 50% del presupuesto oficial. Verbalmente los representantes de la firma manifestaron que la oferta económica cubría 12 meses del servicio, siendo esto causal de rechazo según el numeral 4.3 literal \) "Cuando la Oferta no comprenda todos los servicios y prestaciones, relacionados en los anexos correspondientes, es decir, cuando formule una Oferta parcial". Sumado a que de aceptar lo ofrecido, evidencia ser un precio artificialmente bajo pues el mismo es menos del cincuenta por ciento (50%) del valor estimado del presupuesto consagrado en el numeral 1.5. de las condiciones generales, el cual establece que el presupuesto es para doce meses de la vigencia 2016, doce meses de la vigencia 2017 y cuatro meses de la vigencia 2018, siendo imposible entender que la oferta económica entregada alcance a cubrir la totalidad de los 28 meses dispuestos para la ejecución del contrato, evidenciando entonces una oferta de carácter parcial. Frente a lo anterior, es pertinente rechazar entonces la propuesta presentada por Stefanini por no acogerse a las condiciones generales, esto es incumplir con la cuantía requerida en la póliza de seriedad de oferta y presentar una oferta económica de carácter parcial que no alcanza para el término de ejecución del contrato al tenor del numeral 10, esto es hasta el 30 de abril de 2018.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, el formato de oferta económica diligenciado por el oferente STEFANINI, cumple los requerimientos de la entidad establecidos en el documento de condiciones de contratación.